

lización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de tarjetas prefranqueadas.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda procederá a la estampación de una serie de tarjetas prefranqueadas denominada «Patrimonio Nacional».

Segundo. *Características.*

1. «Patrimonio Nacional»:

- El día 14 de abril se emitirá una tarjeta prefranqueada de tipo «Tarjeta Enterpostal» denominada «Patrimonio Nacional».
- La ilustración de la tarjeta reproduce una vista del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.
- El signo de franqueo reproduce una imagen de una estatua de San Lorenzo.
- Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset, 4 colores de anverso.

Papel: Papel estucado 240 gr/m².

Tamaño de la tarjeta: 148,5 × 105 mm.

Tamaño del signo de franqueo: 35 × 24,5 mm (horizontal).

Valor postal: Tarifa A (=una tarjeta normalizada de 20 gr para España).

PVP: Tarjeta prefranqueada nacional.

Tirada: Ilimitada.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*

- La venta y puesta en circulación se iniciará el 14 de abril.
- Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2010, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*

1. De cada tarjeta quedará reservada en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 1.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción de la filatelia.

2. Otras 250 unidades de cada tarjeta serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 13 de marzo de 2008.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6185 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Squash.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 29 de febrero de 2008, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 1.5 de los Estatutos

de la Real Federación Española de Squash, y ha autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 1 contenido en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 24 de marzo de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Squash

Artículo 1.

1. La Real Federación Española de Squash —en lo sucesivo RFES— es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integrada por federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces-árbitros y, en general, por cuantas personas físicas o jurídicas promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte del squash.

2. La RFES está afiliada a la Federación Internacional de Squash, cuyos Estatutos acepta y se obliga a cumplir, respetando, en todo caso, el ordenamiento jurídico español.

3. La RFES, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración Pública.

4. La RFES no admite ningún tipo de discriminación por ella o por sus miembros por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. La RFES tiene su sede en Madrid y su domicilio social en Polideportivo de Alcobendas, Ctra. de Barajas, Km. 1,400, 28100 Alcobendas.

6186 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 29 de febrero de 2008, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, y ha autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 3 contenido en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 24 de marzo de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Tiro Olímpico

Artículo 3.

1. Las pruebas deportivas cuyo desarrollo y control competen a la RFEDETO son las siguientes:

a) Reguladas por la Federación Internacional de Tiro Deportivo (ISSF):

Carabina Aire.

Carabina Blanco Móvil Olímpico

Carabina Blanco Móvil. 10 M. Mixtas.

Carabina Blanco Móvil. 50 M. (30 + 30).

Carabina Blanco Móvil. 50 M. (Mixtas).

Carabina Tendido.
 Carabina 3 × 40.
 Carabina 3 × 20
 Doble Trap.
 Foso Olímpico.
 Fusil Libre Tendido.
 Fusil Libre 3 × 40.
 Fusil Standard 3 × 20.
 Pistola Aire.
 Pistola Aire Standard.
 Pistola Aire Velocidad
 Pistola Deportiva.
 Pistola Fuego Central.
 Pistola Libre.
 Pistola Standard.
 Pistola Velocidad.
 Pistola (30 + 30).
 Skeet.

b) Reguladas por el Comité Internacional de Tiro con Armas Anti-
 gas de Avancarga (MLAIC):

Adams.
 Amazonas.
 Battersville (Equipo).
 Boutet.
 Escopeta Lorenzoni.
 Escopeta Manton.
 Frolyth (Equipo).
 Fusil Freire y Brull.
 Fusil Hizadai.
 Fusil Lamarmora.
 Fusil Maximilian.
 Fusil Miguelete.
 Fusil Minie.
 Fusil Núñez de Castro.
 Fusil Pennsylvania.
 Fusil Tanegashima.
 Fusil Vetterli.
 Fusil Walkyria.
 Fusil Whitworth.
 Gustavo Adolfo.
 Halikko (Equipo).
 Hawker.
 Kunitomo (Equipo).
 Lucca.
 Magenta (Equipo).
 Nagashino.
 Nobunaga.
 Pauly.
 Peterlongo.
 Pforzheim.
 Pistola Cominazzo.
 Pistola Kuchenreuter.
 Pistola Tanzutz.
 Revolver Colt.
 Revolver Mariette.
 Revolver Piñal.
 Rigby.
 Versailles.
 Wedgnoek.
 Wogdon.

c) Reguladas por la Confederación Internacional de Tiro Práctico (IPSC):

Pistola modificada.
 Pistola Open.
 Pistola producción.
 Pistola standard.

d) Reguladas por la World BenchRest Shooting Federation (WBSF):

Carabina Br-50 (Open).
 Carabina Br-50 (Stock).
 Rifle de caza (Open).
 Rifle de caza (Stock).
 Rif Rifle de repetición (Open).
 Rifle de repetición (Stock).
 Rifle miras abiertas.
 Rifle Varmint Ligero.
 Rifle Varmint Pesado.

e) Reguladas por la Federación Internacional de Tiro con Armas de
 Caza (FITASC):

Combinada de arma larga.
 Foso universal.
 Trap americano.

2. También serán competencia de la RFDETO, las modalidades de:

Carabina miras abiertas.
 Combinada olímpica.
 Mini-foso.
 Pistola deportiva aire.
 Pistola 9 mm.

3. La RFDETO se encuentra afiliada como miembro, ostentado con carácter exclusivo su representación en España, a las organizaciones internacionales señaladas en el punto 1 del presente artículo.

6187

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1689/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don José Ramón Navarro Palmeiro, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la cual se desestima el recurso interpuesto contra la resolución del Director General de Universidades de 27 de enero de 2007, por la que se deniega la declaración de equivalencia del título de Capitán de Pesca, expedido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al título oficial de Diplomado Universitario.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución recurrida y a quienes tuvieran interés directo para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2008.—El Director General de Universidades, Javier Vidal García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6188

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo de Fuchs Lubricantes, S.A.

Visto el texto del VI Convenio Colectivo de la empresa Fuchs Lubricantes, S.A. (Código de Convenio n.º 9011732), que fue suscrito con fecha 20 de diciembre de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.